## LEY DE 13 DE JUNIO DE 1931

Sanidad civil de Cobija. — Destínase al producto del impuesto a las testamentarias Eduardo Masuti, Abidón, José y Emilio Rodríguez Maraes a la construcción del edificio.

## DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—Destínase el producto del impuesto de las sucesiones indirectas testamentarías de Eduardo Masuti, Abidón, José y Emilio Rodríguez Morales, abiertas en la ciudad de Cobija, a la construcción del edificio de la Sanidad Civil de la indicada ciudad.

Artículo 2º—Los fondos serán administrados por un comité compuesto del Delegado Nacional del Noroeste, del Juez Superior del Distrito y del Fiscal de Partido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de junio de 1931.

J. L. Tejada.—Franz Tamayo.—G. Palenque, Senador Secretario,— Ed. Zapcóciv Lizárraga, Diputado Secretario.— C. Adriázola, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

O. Paz Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.